

RV: Generación de Tutela en línea No 1386644

Miguel Alfonso Toquica Perez <mtoquicp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 11:33 AM

Para: Juzgado 24 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sansebitaz28@gmail.com <sansebitaz28@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (360 KB)

TUTELA SECUENCIA 7801 JUZGADO 24 LABORAL CIRCUITO.pdf;

TUTELA SECUENCIA 7801 JUZGADO 24 LABORAL CIRCUITO

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera dirijala al correo del Centro de Servicios; cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos,	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

apelaciones y competencias	
Compensaciones y rechazos	compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

Miguel Toquica
 Reparto Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 11:22

Para: Miguel Alfonso Toquica Perez <mtoquicp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1386644

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

– Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia		 DesajC  DesajBCA
	 3532666 Ext:	 cseradmcfvml@cendoj.ramajudicial.gov.co	 Bogotá, D.C.

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor: **JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR (dentro de acción de tutela) POR AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MERITO – ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÍNIMO VITAL POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA), EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA C.C. 80830545– PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE. OPEC 183946.

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80830545 domiciliado y residente en esta ciudad; actuando en nombre propio y en mi calidad de ciudadano en ejercicio, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal debida, me permito presentar MEDIDA CAUTELAR (dentro de acción de tutela) POR AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MERITO – ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÍNIMO VITAL POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA), EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA C.C. 80830545 – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE. OPEC 183946, solicito a su señoría que se decrete como medida cautelar la SUSPENSIÓN del concurso para la OPEC 183946, debido a que si el proceso continua de manera ordinaria como lo viene haciendo la CNSC, se generará una situación de perjuicio irremediable a mi persona en razón a que se continuará con una fase del concurso de méritos de manera inmediata haciendo que luego sea imposible mi inclusión en dicho concurso de acuerdo a que este ya se terminaría y se cumplirían todas las etapas previstas en él, por lo que

mi inclusión posterior sería difícil, engorrosa y casi imposible luego de que se realicen los nombramientos en periodo de prueba dentro del Magisterio Colombiano.

La CNSC y la Universidad Libre, ya publicaron un aviso informativo en donde se anuncia a todos los participantes del concurso docente que el próximo 21 de abril de 2023, se conocerá la citación a entrevista para los aspirantes a este cargo que indicaron la presentación de pruebas en la ciudad de Bogotá, lo que presupone que se hará la última fase del concurso previo a la realización de la lista de elegibles correspondiente, lo anterior de acuerdo con la siguiente imagen:

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de la Guía de Orientación al Aspirante y fecha de presentación de la prueba de entrevista Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes (No rurales). Imprimir

el 14 Abril 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y la Universidad Libre **INFORMAN** a los participantes, que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos y continúan dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección, **el día 21 de abril de 2023** será publicada la citación para la presentación de la prueba entrevista a los aspirantes que en su inscripción seleccionaron como municipio de presentación de pruebas la **ciudad Bogotá D.C.**

Para aquellos aspirantes que seleccionaron **otra ciudad de presentación de pruebas**, la citación será publicada **el día 24 de abril de 2023**.

En la citación el aspirante podrá consultar la fecha, hora y lugar de presentación, para conocerla deberá ingresar a la plataforma SIMO / <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña.

Se recuerda que es deber de los aspirantes citados a la prueba de entrevista, prever las diferentes situaciones que se puedan presentar para el día de la aplicación de la prueba (dificultades climáticas, viales, etc), razón por la cual es necesario que adopten las medidas necesarias para garantizar su participación en el proceso de selección, dado que la fecha definida para la aplicación no será objeto de modificación.

Finalmente se informa que, se encuentra publicada la Guía de Orientación del Aspirante para la presentación de la prueba de entrevista para los aspirantes inscritos en las zonas no rurales, la cual podrá ser consultada en lo siguiente link:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-docentes-guias>

Con lo anterior, mientras se resuelve la acción de tutela, me quedaría eventualmente sin poder hacer la entrevista la cual dentro del proceso de concurso tiene un valor 5% dentro de la

normativa de dicho concurso, y que una vez sea finalizada esta etapa, será la última antes del nombramiento en periodo de prueba en dichos cargos, lo cual lesionaría enormemente mis derechos fundamentales LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MERITO – ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÍNIMO VITAL POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD – LIBRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

Por lo anterior, y previo al fallo de tutela que presento a continuación solicito respetuosamente que se SUSPENDA la continuidad del concurso para la OPEC 183946, en razón a que se me perjudicaría enormemente si NO se detiene el concurso, debido al principio de preclusión administrativa perdiendo la posibilidad de realizar mi entrevista y por ende tener menos puntaje o no ser si quiera escuchado en dicha etapa del proceso.

Por lo anterior, considero que mi solicitud cumple con las exigencias de la legislación colombiana, por cuanto:

- a) **Que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo.** Por cuanto, si no se SUSPENDE el concurso, con el paso de los días se hará imposible para mí que sea incluido dentro de dicho concurso debido a que este habría terminado y ya se estarían nombrando provisionalmente los docentes en todo el municipio de Soacha (Cundinamarca), generando un perjuicio irremediable a mis derechos fundamentales de manera inmediata.
- b) **Que la medida no resulte desproporcionada.** Por cuanto, se afectarían los 13 cargos para proveer los docentes de Educación Ética y Valores Humanos del municipio de Soacha – NO RURAL, y no se afectaría la totalidad del concurso en esta entidad territorial y todo el país, cabe resaltar que provisionalmente ocupó el puesto 1 sobre 31, en las pruebas de conocimiento y psicotécnicas clasificatorias, de allí que me asiste el derecho a seguir buscando mi continuidad en el concurso dado que tengo un interés y expectativa legítima en ser nombrado dentro de dicho proceso meritocrático.

PETICIÓN ESPECIAL

Es por lo anterior, que le solicito a su señoría que se SUSPENDA como medida provisional o temporalmente el concurso para la OPEC 183946 de los docentes de Educación Ética y Valores Humanos del municipio de Soacha – NO RURAL, mientras se falla de fondo la presente acción constitucional.

Cordialmente:



JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

CC 80830545

Señor: **JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR POR AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MERITO – ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÍNIMO VITAL POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA), EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA C.C. 80830545– PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE. OPEC 183946.

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80830545 domiciliado y residente en esta ciudad; actuando en nombre propio y en mi calidad de ciudadano en ejercicio, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal debida, me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA COMO MEDIO TRANSITORIO DE AMPARO POR AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MERITO – ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÍNIMO VITAL POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA), EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA C.C. 80830545– PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE. OPEC 183946, debido a que en la respuesta a la reclamación realizada la cual fue publicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante “CNSC”, y la universidad libre, se cometieron errores de hecho y de derecho, que lesionan mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, debido proceso, al mínimo vital y al mérito, por lo que solicito desde ahora, se intervenga por parte de los jueces de la república y reponga

favorablemente, para cambiar el resultado de “NO ADMITIDO” al de “ADMITIDO”, por las razones que adelante se expondrán en los siguientes:

HECHOS

1. Se publicó por parte de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, en adelante CNSC, la convocatoria de la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, para el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes. Generando los Acuerdos y Anexos del proceso y especificando las siguientes etapas de concurso:
 - 1) **Adquisición de derechos de participación e inscripciones.** En donde se generaba un usuario en la plataforma SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad), se cargaba la información personal y se cargaban además los documentos que se consideraban necesarios respecto de formación académica y experiencia para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en adelante VRM, tal como lo indica el numeral 1.2.1 “Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su Formación académica, Experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la Verificación de los Requisitos Mínimos, en adelante VRM, y para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.”
 - 2) **Pruebas escritas a aplicar:** En donde se especifica lo concerniente a las pruebas de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica. Además, en este apartado se expone la información sobre las reclamaciones a las pruebas escritas, la respuesta a las reclamaciones y los resultados definitivos.
 - 3) **Actualización de documentos:** Esta etapa se determina como una segunda oportunidad para agregar los documentos que sirvan tanto para la VRM como para la Valoración de antecedentes, partiendo del principio que en VRM como en valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los documentos cargados en las dos etapas, inscripción y actualización de documentos.

- 4) **Verificación de Requisitos Mínimos:** Aquí se examinará la pertinencia de los documentos aportados, tanto en el momento de la inscripción, como en el momento de la actualización de documentos, esta etapa también comprende el espacio para las reclamaciones, respuestas a las reclamaciones y resultados definitivos.
 - 5) **Valoración de antecedentes y entrevista:** Esta etapa se enmarca como clasificatoria, es decir que, los documentos cargados en la inscripción y en la actualización de documentos, otorgarán a los participantes que se encuentren habilitados, un puntaje que los ubicará dentro de la lista de elegibles, según sea la pertinencia de los documentos cargados en la plataforma SIMO. También comprende espacios para las reclamaciones, respuestas a las reclamaciones y resultados definitivos.
 - 6) **Conformación de la lista de elegibles:** Teniendo en cuenta los puntajes obtenidos durante todo el proceso de selección, se conformará una lista de elegibles.
 - 7) **Periodo de prueba:** Los aspirantes que dentro de su lista de elegibles, tengan la oportunidad de acceder a una de las plazas ofertadas, iniciaran un periodo de prueba que contara desde el momento de posesión de su cargo.
2. Realicé la inscripción al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural, el lunes 13 de junio de 2022 a las 22:05 horas, como lo hace constar el certificado de inscripción emitido por la plataforma SIMO



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Municipio de Soacha

Fecha de inscripción: lun, 13 jun 2022 22:05:41

Fecha de actualización: vie, 10 mar 2023 07:59:22

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 80830545
Nº de inscripción	497868813	
Teléfonos	3126148613	
Correo electrónico	sansebitaz28@gmail.com	
Discapacidades		
Datos del empleo		
Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Soacha	
Código	Nº de empleo	183946
Denominación	29950247 DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado 0

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
FORMACION ACADEMICA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

3. En el momento de la inscripción, atendí lo dispuesto en el numeral 1.2 **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN** del ANEXO A LOS ACUERDOS **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES”** En donde se indica que: *“Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su Formación académica, Experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la Verificación de los Requisitos Mínimos, en adelante VRM, y para la Prueba de Valoración de*

Antecedentes, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.”

Por lo que para este momento realicé, con fines de sustentar la etapa de VRM, el cargue del certificado de terminación de materias y mi documento de identidad ampliado. Según lo permite el anexo en el numeral **4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

“Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.

2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

4) Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.

5) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.

Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.

6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y

aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.”

Para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural, no se exigía validación de experiencia dentro de la VRM.

El certificado de terminación de materias, es el documento que cargué en la plataforma SIMO (siguiente imagen), debido a que para ese momento ya había terminado las materias correspondientes a la licenciatura en filosofía y me encontraba en espera del título, cuya ceremonia de graduación se encontraba programada para el 23 de septiembre de hogaño.

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad) web interface. The user profile for JUAN SEBASTIAN is visible on the left. The main content area shows a document viewer for a certificate from Universidad La Gran Colombia. The certificate text is as follows:

UNIVERSIDAD La Gran Colombia
Personería Jurídica N° 47 de 1953 Ministerio de Justicia
NIT. 860015685-0

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
HACE CONSTAR

Que **JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80830545, cursó y aprobó los (8) semestres académicos de los estudios del programa académico de pregrado en Licenciatura en Filosofía, Resolución No. 3672 Registro Calificado – 02 de Marzo de 2018 Ministerio de Educación Nacional.

Fecha de terminación: 2022-1S.

El egresado en mención cursó estudios desde el periodo académico 2018-2 y terminó materias en el periodo académico 2022-1.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a QUIEN INTERESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2022.

Margoth Higinio Hernández
MARGOTH HIGINIO HERNÁNDEZ
Jefe de Registro y Control

The interface also shows a list of institutions on the right side of the document viewer, including COLEGIO ALEXANDER FL., UNIVERSIDAD LA GRA, DEFENSA CIVIL COLOMB, UNIVERSIDAD PONTIFIC, ADESPRIV, UNIVERSIDAD DEL ROSA, UNIVERSIDAD LA GRAN, and UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA. The bottom of the page mentions 'IV CONGRESO DE EVANGELIZACIÓN DE LA CULTURA'.

4. Presenté la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL, obteniendo como resultado **76.30** y la prueba Psicotécnica – docentes de aula con resultado de **86.36**, obteniendo como resultado total **58.23** (Imagen siguiente), ubicándome en el primer puesto del listado de puntajes de entre 31 aspirantes a 13 plazas ofertadas. Según lo establecido en la plataforma SIMO.

Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL: 60.0, 76.30, 65

Prueba Psicotécnica - Docentes de aula: No aplica, 86.36, 10

Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula: No aplica, No Admitido, 0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total: **58.23** Resultado final: **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
505918598	56.08
484511665	55.11
493936851	53.18
504474354	52.50
490230148	51.54
505500972	51.26
487043328	51.08
475185475	50.86

5. Según lo estipulado en el ANEXO de los acuerdos, en el numeral **3 CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, realicé la actualización de documentos, entendiendo que se trata de una segunda etapa (la primera, fue el momento de la inscripción, numeral 1.2 del ANEXO), en la que se habilitó la plataforma SIMO para cargar documentos estipulados, que serían valorados tanto en VRM como en la valoración de antecedentes. Para esta etapa, cargué del diploma que me acredita como licenciado en filosofía el 10 de marzo de 2023, fecha que se encontraba dentro del plazo establecido para ello.

El diploma tiene como fecha entrega el 23 de septiembre de 2022 y se cargó con motivo de ser evaluado para la etapa de valoración de antecedentes, puesto que para la VRM se había cargado desde la inscripción el certificado de terminación de materias. No obstante, al realizarse la actualización de documentos, el certificado de terminación de materias dejó de visualizarse en los documentos cargados, mostrándose únicamente los documentos actualizados, entendiendo de hecho que los documentos cargados en las dos etapas serían

tenidos en cuenta, lo cual no sucedió, pues se desconocieron los documentos cargados en la primera instancia, contradiciendo lo enunciado en el numeral 1.2.6 **Formalización de la Inscripción**. Cuando indica que: *“El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la etapa VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección.”* Así como lo establecido en el numeral 4.2 **CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**. del mismo documento que expone: *“NOTA: El ICES o institución de educación superior contratada para el efecto, realizará la Verificación de Requisitos Mínimos teniendo en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos hasta el último día hábil de la etapa de inscripción y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el último día habilitado para la “recepción de documentos” la cual será señalada por la CNSC, conforme a la regla definida en el numeral 1.2.6 del presente Anexo.”*

6. El 15 de marzo de 2023, envíe vía correo electrónico, a la dirección electrónica callcenterdocentes@unilibre.edu.co, la cual aparecía en las guías como medio de comunicación con el operador de contrato, en este caso Universidad Libre, un memorial, solicitando aclaración sobre la inquietud: ¿es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico? En donde como respuesta el 21 de marzo de 2023 se me indicó que el certificado de terminación de materias era un documento válido, exclusivamente para la acreditación del tiempo en los certificados de experiencia. Lo anterior es una clara contradicción con lo establecido en el ANEXO en su numeral 4.3, citado con anterioridad en este libelo. (Adjunto memorial y respuesta)

“Mi nombre es Juan Sebastian Gutierrez Ávila, en este momento me encuentro participando del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 (concurso docente) y solicito aclaración a la siguiente inquietud con relación a la verificación de requisitos mínimos.

En el momento en el que realicé la inscripción al proceso, cargué como documento de soporte de educación formal el certificado de terminación de materias de mi licenciatura en Filosofía,

el cual se emitió en mayo del 2022, lo que indica que se encuentra dentro de la fecha estipulada.

Lo anterior lo hice basado en el documento del anexo técnico, capítulo 4, numeral 4.3 subnumeral 2, que indica que como documentos válidos para la verificación de requisitos mínimos, así como para la valoración de antecedentes, se permite cargar en SIMO "Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015." y que indica que en mi condición de terminación de materias, podía participar en el proceso sin ser eliminado por este ítem.

Entiendo que además el anexo técnico es la carta guía de navegación para la realización del proceso y que lo allí estipulado es lo que se debe cumplir.

Por lo anteriormente mencionado, es de mi entera preocupación evidenciar que, tanto en las salidas en vivo de las personas encargadas de entregar aclaraciones sobre el proceso como en la guía de orientación de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, no se hace mención al certificado de terminación de materias como documento válido para acreditar la educación formal requerida para concursar.

Es de mi interés entonces, que me sea resuelta por este medio la inquietud (¿es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico?), debido a que telefónicamente no pude ser atendido. Aclarando que en este momento ya cuento con la titulación debida y que ya fue cargada y actualizada en la plataforma SIMO, título que se me entregó en septiembre de 2022.

Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta.”

Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor
JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA
C.C. 80830545
Correo: sanselblaz28@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición interpuesta a través de correo electrónico, con ocasión a la aplicación de pruebas escritas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018.

Respetado aspirante,

En atención a la petición interpuesta a través de correo electrónico, el 15 de marzo de 2023, en la cual manifiesta:

"Es de mi interés entonces, que me sea resuelta por este medio la inquietud (¿es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico?), debido a que telefónicamente no pude ser atendido. Aclarando que en este momento ya cuento con la titulación debida y que ya fue cargada y actualizada en la plataforma SIMO, título que se me entregó en septiembre de 2022."

De manera atenta le informamos que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2136, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, es el competente para adelantar la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, según sea el contexto rural o no rural; así como, la prueba Psicotécnica en los dos contextos.

En respuesta a su petición es menester nuestro mencionar que, tanto los acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2136, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, y Anexo, son normas reguladoras del concurso de méritos y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial certificada objeto de este, para la CNSC, la Universidad Libre y todos los participantes.

Tenga en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) habilitará el aplicativo SIMO en la etapa de carga y/o actualización de documentos únicamente a los aspirantes que aprobaron las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Modalidad Rural) y Aptitudes y Competencias Básicas (Modalidad No Rural).

El plazo para realizar este cargo, estará disponible desde las **00:00 horas del día 10 de marzo de 2023 hasta las 23:59 del día 21 de marzo de 2023**, de conformidad con el aviso informativo publicado por la página web de la CNSC el día 16 de marzo de 2023.

Así mismo, respecto a su inquietud referente al certificado de terminación de materias, el numeral 4.1.2.2. del Anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

"4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo."

De la norma transcrita se evidencia que la contabilización de la experiencia puede ser desde la fecha de terminación de materias o a partir del título profesional, tenga en cuenta que este criterio se basa en contar con ese certificado de educación el tiempo a partir del cual se va a validar la experiencia, sin embargo, no sirve como soporte para acreditar educación. Es decir, que para la Opec 183946 en la cual usted se encuentra inscrito que pide como requisito de educación lo siguiente:

"Requisitos

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN; LICENCIATURA EN ÉTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES O, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN VALORES HUMANOS Y EDUCACIÓN RELIGIOSA O, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN HUMANIDADES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN CIENCIAS O EDUCACIÓN RELIGIOSA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN TEOLOGÍA (SOLO O CON OTRA OPCIÓN, CON ÉNFASIS)

(...)

Alternativas

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: FILOSOFÍA O, TEOLOGÍA O, CIENCIAS RELIGIOSAS O, ESTUDIOS RELIGIOSOS

(...)"

El plazo para realizar este cargo, estará disponible desde las **00:00 horas del día 10 de marzo de 2023 hasta las 23:59 del día 21 de marzo de 2023**, de conformidad con el aviso informativo publicado por la página web de la CNSC el día 16 de marzo de 2023.

Así mismo, respecto a su inquietud referente al certificado de terminación de materias, el numeral 4.1.2.2. del Anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

"4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo."

De la norma transcrita se evidencia que la contabilización de la experiencia puede ser desde la fecha de terminación de materias o a partir del título profesional, tenga en cuenta que este criterio se basa en contar con ese certificado de educación el tiempo a partir del cual se va a validar la experiencia, sin embargo, no sirve como soporte para acreditar educación. Es decir, que para la Opec 183946 en la cual usted se encuentra inscrito que pide como requisito de educación lo siguiente:

"Requisitos

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN; LICENCIATURA EN ÉTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES O, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN VALORES HUMANOS Y EDUCACIÓN RELIGIOSA O, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN HUMANIDADES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN CIENCIAS O EDUCACIÓN RELIGIOSA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) O, LICENCIATURA EN TEOLOGÍA (SOLO O CON OTRA OPCIÓN, CON ÉNFASIS)

(...)

Alternativas

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: FILOSOFÍA O, TEOLOGÍA O, CIENCIAS RELIGIOSAS O, ESTUDIOS RELIGIOSOS

(...)"

No obstante, y después haber recibido esta respuesta a la inquietud expuesta, el 10 de abril de 2023, recibo una nueva respuesta a la misma pregunta, esta vez indicando que efectivamente el Anexo en su numeral 4.3, ampara la presentación del certificado de terminación de materias como documento válido para acreditar la educación formal, siempre y cuando cumpla con unos requisitos, los mismos que el certificado de terminación de materias que cargué cumple. Tal como aparece en las siguientes imágenes.

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 401 de 2019 PDET Norte de Santander
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023.

Señor
JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA
Aspirante
C.C. 80630545
ID Inscripción: 48788813
Concurso Abierto de Mérito
Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.
Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.
La Ciudad
sebastiagu29@gmail.com

Asunto: Respuesta a la petición presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rurales y no rurales.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 308 de 2022, cuyo objeto es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 4.5 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la petición formulada referente a la verificación de requisitos mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Y... ¿Es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico?"

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

De conformidad con el Anexo Técnico, por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los Procesos de

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 401 de 2019 PDET Norte de Santander
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022: Directivos Docentes y Docentes, en su numeral 4.3 establece la documentación para la verificación de requisitos mínimos, el cual es:

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección, para acceder al empleo al cual aspira, o la "Firma Profesional". Los títulos contenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- 3) Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidad mayor o a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.
- 4) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo. 23
- 5) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la DPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que consisten deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargo de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargo y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la "recepción de documentos", no serán objeto de análisis.

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 401 de 2019 PDET Norte de Santander
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este numeral, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

NOTA: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en este orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, al momento de tomar posesión del empleo deberán acreditar su situación militar, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016. (Subraya fuera del texto original)

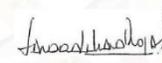
Así las cosas, el certificado de terminación de materias, es un documento válido, para ser analizado en la etapa de verificación de requisitos mínimos, pero no en el momento de inscripción.

No obstante, debe recordarse que el certificado de terminación de materias debe cumplir con ciertas características especiales esto es, que sea expedido por una institución educativa, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección para ejercer el empleo al cual aspira.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación, no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno** de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,


SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE.

7. El 21 de marzo de 2023, tras haber recibido la primera respuesta del numeral anterior, la cual me generó más dudas e inquietudes, decido enviar un derecho de petición, solicitando se me aclarara lo que el ANEXO expresa en su numeral 4.3, específicamente el subnumeral 2, también solicito se me aclare si hay contradicción entre lo expuesto en el ANEXO y lo solicitado por la OPEC en la que estoy concursando, puesto que se encuentran exigencias diferentes y finalmente pregunto si existe la posibilidad de que haya un error por parte del operador (Universidad Libre), en el momento de validar los documentos y que se pueda presentar en primera instancia para VRM el certificado de terminación de materias y para la validación de antecedentes hacer ya el cargue del diploma que me certifica como profesional. Como respuesta, el 29 de marzo de 2023, me indicaron que el numeral 4.3 del ANEXO, hacía referencia a los requisitos generales para la VRM y que se debían tener en cuenta además los requisitos solicitados por la OPEC, por lo que ellos consideraban no había contradicción y en cuanto a la interpretación errónea, explicaron que los documentos y aclaraciones se encontraban en las guías de orientación al aspirante y en el documento de los ANEXOS. (adjunto derecho de petición y respuesta recibida)

“Mi nombre es Sebastian Gutierrez y me identifico con C.c. 80830545. En días pasado envié una solicitud de aclaración frente a unos aspectos que consideraba de importancia dentro del marco del proceso de selección del concurso docente. Frente a la respuesta emitida por la entidad competente, surgen las siguientes inquietudes, de las cuales solicito respuesta.

1. Requero claridad sobre el numeral 4.3 del anexo de los acuerdos, específicamente del subnumeral 2.

"Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015. a que este hace referencia"

Esto debido a que en la respuesta recibida se me indica que no es válido para la acreditación de la educación superior, la certificación de terminación de materias, a pesar de que en el numeral citado aparece explícitamente que si lo es. Es importante aclarar que el numeral 4.3 lleva por título " DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS."

2. Solicito se me explique, si existe contradicción entre lo dispuesto en el anexo de los acuerdos, y lo solicitado por la Opec 183946, puesto que aunque los acuerdos indican en el numeral 4.2 que:

" Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes."

Se me indica en la respuesta que recibí, que esta Opec tiene unas exigencias diferentes.

Ahora bien, quiero aclarar, que respecto a lo solicitado por la Opec, cuento con título de licenciatura en Filosofía, lo que es pertinente para el cargo.

3. ¿Es posible tener una interpretación errónea de lo descrito, partiendo del hecho que para la etapa de verificación de requisitos mínimos se puede validar la certificación de terminación de materias, sin embargo, para la evaluación de antecedentes, se requiera ya la validación del diploma profesional y así con la actualización de documentos, cargar los definitivos?

Sin otro asunto, quedo pendiente a la pronta respuesta.”



8. El 29 de marzo de 2023, En la plataforma SIMO, se publicó el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos VRM, en la que se estableció como resultado que no cumpla con el requisito mínimo de educación y que por lo tanto me encuentro en estado de **No Admitido** (imagen adjunta), esto partiendo del hecho de que fue evaluado como documento que validara la educación, el diploma de Licenciado en

filosofía, que como se expuso en un punto anterior fue entregado el 23 de septiembre y fue cargado con fines de ser evaluado en la etapa de valoración de antecedentes y no para la VRM, Puesto que para la VRM, se había cargado el documento de Certificación de terminación de materias en su momento respectivo, siendo descartado este documento, por razones que desconozco y contradiciéndose con lo establecido en el ANEXO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.º 4.º 3.º DEL DECRETO 1073 DE 2010, LOS DOCENTES DE AULA SON LOS QUE COMPLEN UNA ASIGNACIÓN ACADÉMICA, EN EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE ASIGNATURAS Y/O PROYECTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES PARA DESARROLLAR LAS ÁREAS OBLIGATORIAS O FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, Y LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

IGUALMENTE, SON RESPONSABLES DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

Número de evaluación:
600680102

Nombre del aspirante:
JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA Resultado: No Admitido

Observación:
El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	557350774	475185475	No Aplica

9. Frente a la publicación de No admitido en la etapa de VRM, presenté en la plataforma SIMO la reclamación a la que hubo lugar, en donde expuse que se había realizado la VRM en educación al documento equivocado, puesto que el documento que se había cargado para esto, era el certificado de terminación de materias y no el diploma que terminaron evaluando desconociendo el primero. En respuesta a la reclamación, me indican que revisaron nuevamente el documento y que el diploma no cumple con lo establecido, pues la fecha de generación es posterior a la fecha de cierre de inscripción, insistiendo en que lo que se verificó fue el diploma y no el certificado de terminación de materias, que a mi juicio es el documento que se debe evaluar, pues

fue cargado en la plataforma SIMO dentro de los tiempos y términos establecidos y acordado en los documentos que rigen el concurso. Además en el proceso de reclamación, hicieron caso omiso de las evidencias que adjunte y que corroboran que efectivamente el certificado de terminación de materias, fue cargado en la plataforma SIMO y que es un documento válido para la acreditación de la educación, Según el ANEXO y las respuesta emitida por la entidad evaluadora el 10 de abril de 2023, en la que se explicita frente a la pregunta ¿Es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico? Que de acuerdo con el numeral 4,3 del ANEXO **DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS** *“Así las cosas, el certificado de terminación de materias, es un documento válido, para ser analizado en la etapa de verificación de requisitos mínimos, pero no en el momento de inscripción.”* (adjunto reclamación y respuesta)

Ref: Reclamación Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes. Etapa VRM

Yo Juan Sebastián Gutiérrez Ávila, identificado con Cédula de ciudadanía N° 80830545 de Bogotá, me presenté en la convocatória del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural.

Presento esta reclamación a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, dado que resulté No Admitido. Como observación se me indica: “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.”

Partiendo de lo mencionado, expongo los hechos que sustentan mi reclamación a la decisión de No Admitido como resultado de la VRM:

1. Realicé la inscripción al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural, el lunes 13 de junio de 2022 a las 22:05 horas, como lo hace constar el certificado de inscripción emitido por la plataforma SIMO (Imagen 1).
2. Como documentos para sustentar la etapa de VRM, realicé el cargue del certificado de terminación de materias (imagen 2), y mi documento de identidad ampliado

(Imagen 3), según lo establece el Anexo a los acuerdos, en su numeral 4.3, el cual dice:

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.

2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

4) Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.

5) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.

Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.

6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural, no se exigía validación de experiencia dentro de la VRM.

3. Presenté la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL, obteniendo como resultado **76.30** y la prueba Psicotécnica – docentes de aula con resultado de **86.36**, obteniendo como resultado total **58.23** (Imagen 4), ubicándome en el primer puesto del listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso para esa etapa.
4. Se realizó la actualización de documentos (Imagen 1) el 10 de marzo de 2023 a las 07:59 horas, en donde se cargó del acta de grado de Licenciatura en filosofía (Imagen 5) y acta de grado de especialización en pedagogía y docencia universitaria (Imagen 6), ambos documentos válidos para la etapa de Valoración de Antecedentes.
5. Como resultado de la etapa de VRM, la entidad evaluadora, entiende que el documento que cargué para certificar mi educación no cumple con el requisito, toda vez que el documento que fue examinado, fue el acta de grado de mi licenciatura en filosofía (Imagen 5), la cual tiene por fecha el 23 de septiembre de 2022 y que efectivamente se encuentra fuera de las fechas para la VRM, más no para la validación de antecedentes y No el certificado de terminación de materias (Imagen 2), documento generado el 31 de mayo de 2022 y que a la luz del Anexo, sí cumple con las especificaciones solicitadas.
Nota: El certificado de terminación de materias, no aparece ya cargado en el aplicativo SIMO.

Basado en los hechos expuestos, reclamo los siguiente:

1. Sea evaluado el certificado de terminación de materias como documento que valida la educación requerida en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 y la cual fue adoptada por la Opec 183946, que dicta en el capítulo 2 **DE CARGOS DOCENTES**, numeral 2.1.4 **REQUISITOS**, subnumeral 2.1.4.17 **DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS** item 5: **Licenciatura en filosofía (sólo, con otra opción o con énfasis)**; Y que fue cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 y que además viene fechado del 31 de mayo de 2022, fecha que es anterior al cierre de inscripciones el 24 de junio de 2022.

Nota 1: El certificado de terminación de materias es válido, en cuanto a que el Anexo lo indica de manera explícita en el numeral 4.3 **DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**. Subnumeral 2. *“Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la*

respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.”

Aquí, la disyuntiva “o” implica que cualquiera de los documentos citados, es válido para cumplir con los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección. Además el Anexo indica en el numeral 4.2. **CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** “Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.”

Nota 2: la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, la cual fue adoptada por la Opec 183946, dicta en el capítulo 2 **DE CARGOS DOCENTES**, numeral 2.1.4 **REQUISITOS**, subnumeral 2.1.4.17 **DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**, que como requisito se requiere de la licenciatura en filosofía, la cual se encuentra certificada en el documento de terminación de materias (Imagen 2), cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022.

Es importante aclarar que, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, en el capítulo 2 **DE CARGOS DOCENTES**, numeral 2.1.4 **REQUISITOS**, subnumeral 2.1.4.17 **DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**, es explícita en la solicitud del título profesional universitario, para aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de la licenciatura; más no para aquellos que demuestren la licenciatura en alguna de las disciplinas requeridas y en mi caso aplica la licenciatura en filosofía acreditada en la etapa de VRM mediante la certificación de terminación de materias y para la valoración de antecedentes, por medio del acta de grado de la licenciatura en filosofía.

Nota 3: El decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.3 **Certificación Educación Formal**, indica: *“Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”* En donde se puede evidenciar que para la acreditación de la educación formal, tal como lo es la licenciatura en filosofía, se pueden presentar certificados y nuevamente aparece la disyuntiva “o”, lo que expone que si bien pueden ser títulos profesionales, grados, también pueden presentarse certificaciones sin distinción alguna, lo que abre la posibilidad a que la educación formal pueda ser también acreditada mediante una certificación de terminación de materias, misma certificación que se cargó en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 (Imagen 2).

2. El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” en su Artículo 2.8.2.5.3. **Responsabilidad de la**

gestión de documentos. Indica que: *“La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.”*

Que le atribuye a la CNSC o al operador del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la responsabilidad por la gestión de los documentos que le son entregados durante el proceso de selección. Así mismo, el Artículo 2.8.2.5.5. **Principios del proceso de gestión documental.** Menciona que la gestión de documentos en toda la administración pública se regirá entre otros, por el principio mencionado en el literal d.

“d) Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.”

Por lo mismo, el documento cargado el 13 de junio de 2022, llamado Certificación de terminación de materias, debería estar cargado todavía en el aplicativo SIMO, pues este fue cargado con fines de ser evaluado en la etapa de VRM, sin embargo no se encuentra en la plataforma SIMO posterior a la actualización de documentos del 10 de marzo de 2023.

Por tal motivo, adjunto a esta reclamación, el certificado de terminación de materias que no se evidencia ya en la plataforma SIMO, para que pueda ser valorado como ya se ha establecido en esta reclamación.



Juan Sebastian Gutierrez Avila
C.c. 80830545

Anexos:

IMAGEN 1



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Municipio de Soacha

Fecha de inscripción: lun, 13 jun 2022 22:05:41

Fecha de actualización: vie, 10 mar 2023 07:59:22

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 80830545
Nº de inscripción	497868813	
Teléfonos	3126148613	
Correo electrónico	sansebitaz28@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Soacha		
Código	Nº de empleo	183946	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
FORMACION ACADEMICA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

IMAGEN 2

The image shows a web browser window displaying a document viewer interface. The browser's address bar shows the URL `simo.cnsc.gov.co/#detalleMiEmpleo`. The page header includes the logo for 'Simo' (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) and a 'Visor de documentos' (Document Viewer) window. The document being viewed is a certificate from Universidad La Gran Colombia, issued by the Jefe de Registro y Control, Margoth Higinio Hernández. The certificate details the graduation of Juan Sebastian Gutierrez Avila in the Licenciatura en Filosofía program in 2022. The document viewer includes navigation controls like zoom in (+), zoom out (-), and a page indicator (1 / 1). On the right side of the interface, there are buttons for 'Reporte de inscripción' and 'Consultar documento', along with a list of document thumbnails, each with a magnifying glass icon. The left sidebar shows a user profile for Juan Sebastian and a menu with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'.

Documentos que participan en el x +

← → ↻ 📍 simo.cnsc.gov.co/#detalleMiEmpleo

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

Reporte de inscripción

Consultar documento

JUAN SEBASTIAN

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

UNIVERSIDAD La Gran Colombia

Personería Jurídica N° 47 de 1953 Ministerio de Justicia
NIT. 860015685-0

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

HACE CONSTAR

Que JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80830545, cursó y aprobó los (8) semestres académicos de los estudios del programa académico de pregrado en Licenciatura en Filosofía, Resolución No. 3672 Registro Calificado – 02 de Marzo de 2018 Ministerio de Educación Nacional.

Fecha de terminación: 2022-1S.

El egresado en mención cursó estudios desde el periodo académico 2018-2 y terminó materias en el periodo académico 2022-1.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a QUIEN INTERESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2022.

MARGOTH HIGINIO HERNÁNDEZ
Jefe de Registro y Control

COLEGIO ALEXANDER FL

UNIVERSIDAD LA GRA

DEFENSA CIVIL COLOMB

UNIVERSIDAD PONTIFIC

ADESPRIV

UNIVERSIDAD DEL ROSA

UNIVERSIDAD LA GRAN

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

IV CONGRESO DE EVANGELIZACIÓN DE LA CULTURA

IMAGEN 3

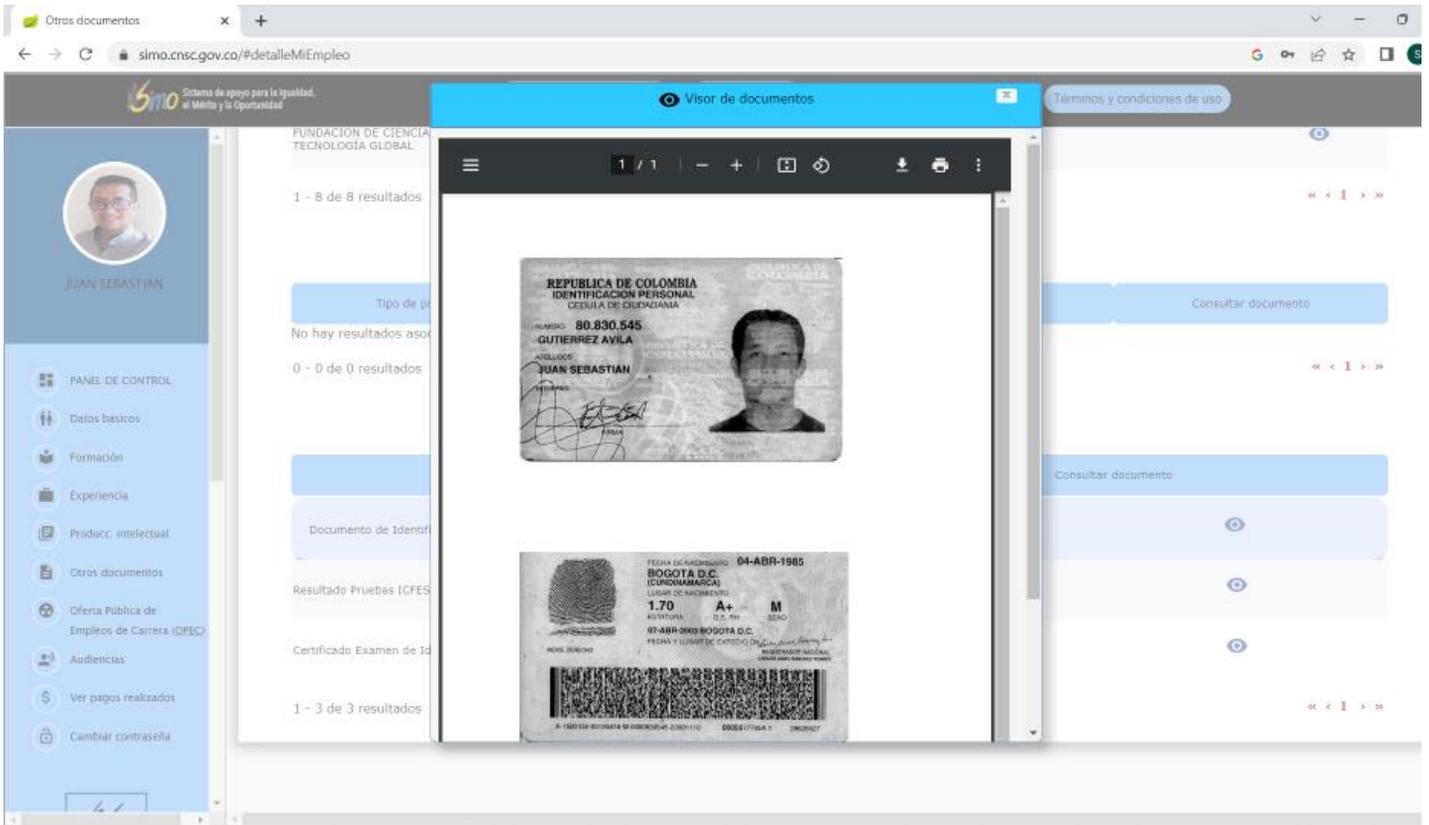


IMAGEN 4



IMAGEN 5

simocnc.gov.co/#formacion

Simocnc Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

Crear Formación

JUAN SEBASTIAN

Instiución

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL ROSA

ADESPRIV

UNIVERSIDAD PONTIFIC BOLIVARIANA

UNIVERSIDAD PONTIFIC BOLIVARIANA

COLEGIO ALEXANDER FLEMING BACHILLER ACADÉMICO EDUCACION FORMAL BACHILLER

RES. 3672 REGISTRO CALIFICADO 2 DE MARZO DE 2018 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO B031-2022-1479

EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Juan Sebastián Gutiérrez Avila
CC No. 80830545

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2022 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Licenciado en Filosofía

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5638 - FOLIO 296 - LIBRO 4.

Original Firmado: MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA Rector Original Firmado: MARIA GABY BOSHELL VILLAMARIN Decano Original Firmado: LUIS ENRIQUE ABELLO Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 23 de septiembre de 2022.

Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
NO				
SÍ	2022-09-23			
SÍ	2022-09-23			
SÍ	2021-05-22			
SÍ	2009-01-29			
SÍ	2007-08-31			
SÍ	2004-08-13			
SÍ	2002-12-04			

IMAGEN 6

simocnc.gov.co/#formacion

Simocnc Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

Crear Formación

JUAN SEBASTIAN

Instiución

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL ROSA

ADESPRIV

UNIVERSIDAD PONTIFIC BOLIVARIANA

UNIVERSIDAD PONTIFIC BOLIVARIANA

COLEGIO ALEXANDER FLEMING BACHILLER ACADÉMICO EDUCACION FORMAL BACHILLER

RES. 14038 REGISTRO CALIFICADO 15 DE AGOSTO DE 2018 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO B033-2022-1480

EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Juan Sebastián Gutiérrez Avila
CC No. 80830545

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2022 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5639 - FOLIO 287 - LIBRO 4.

Original Firmado: MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA Rector Original Firmado: MARIA GABY BOSHELL VILLAMARIN Decano Original Firmado: LUIS ENRIQUE ABELLO Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 23 de septiembre de 2022.

Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
NO				
SÍ	2022-09-23			
SÍ	2022-09-23			
SÍ	2021-05-22			
SÍ	2009-01-29			
SÍ	2007-08-31			
SÍ	2004-08-13			
SÍ	2002-12-04			



Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., abril de 2023.

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Aspirante

C.C. 80830545

ID Inscripción: 497868813

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 641250201

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 4.5 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a la verificación de requisitos mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"El documento examinado para la verificación de requisitos mínimos, no es el mismo que se cargó para tal fin por tanto se reclama que se verifique el documento cargado para ese fin."



El aspirante adjunta documento anexo:

"(...)

Basado en los hechos expuestos, reclamo lo siguiente: 1. Sea evaluado el certificado de terminación de materias como documento que valida la educación requerida en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 y la cual fue adoptada por la Opec 183946, que dicta en el capítulo 2 DE CARGOS DOCENTES, numeral 2.1.4 REQUISITOS, subnumeral 2.1.4.17 DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS ítem 5: Licenciatura en filosofía (sólo, con otra opción o con énfasis); Y que fue cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 y que además viene fechado del 31 de mayo de 2022, fecha que es anterior al cierre de inscripciones el 24 de junio de 2022. Nota 1: El certificado de terminación de materias es válido, en cuanto a que el Anexo lo indica de manera explícita en el numeral 4.3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Subnumeral 2. "Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015." Aquí, la disyuntiva "o" implica que cualquiera de los documentos citados, es válido para cumplir con los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección. Además, el Anexo indica en el numeral 4.2. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. "Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes." Nota 2: la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, la cual fue adoptada por la Opec 183946, dicta en el capítulo 2 DE CARGOS DOCENTES, numeral 2.1.4 REQUISITOS, subnumeral 2.1.4.17 DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS, que como requisito se requiere de la licenciatura en filosofía, la cual se encuentra certificada en el documento de terminación de materias (Imagen 2), cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022. Es importante aclarar que, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, en el capítulo 2 DE CARGOS DOCENTES, numeral 2.1.4 REQUISITOS, subnumeral 2.1.4.17 DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS, es explícita en la solicitud del título profesional universitario, para aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de la licenciatura; más no para aquellos que demuestren la licenciatura en alguna de las disciplinas requeridas y en mi caso aplica la licenciatura en filosofía acreditada en la etapa de VRM mediante la certificación de terminación de materias y para la valoración de antecedentes, por medio del acta de grado de la licenciatura en filosofía. Nota 3: El decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal, indica: "Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente." En donde se puede evidenciar que para la acreditación de la educación formal, tal como lo es la licenciatura en filosofía, se pueden presentar certificados y nuevamente aparece la disyuntiva "o", lo que expone que si bien



pueden ser títulos profesionales, grados, también pueden presentarse certificaciones sin distinción alguna, lo que abre la posibilidad a que la educación formal pueda ser también acreditada mediante una certificación de terminación de materias, misma certificación que se cargó en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 (Imagen 2). 2. El Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" en su Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos. Indica que: "La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas." Que le atribuye a la CNSC o al operador del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la responsabilidad por la gestión de los documentos que le son entregados durante el proceso de selección. Así mismo, el Artículo 2.8.2.5.5. Principios del proceso de gestión documental. Menciona que la gestión de documentos en toda la administración pública se regirá entre otros, por el principio mencionado en el literal d. "d) Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida." Por lo mismo, el documento cargado el 13 de junio de 2022, llamado Certificación de terminación de materias, debería estar cargado todavía en el aplicativo SIMO, pues este fue cargado con fines de ser evaluado en la etapa de VRM, sin embargo, no se encuentra en la plataforma SIMO posterior a la actualización de documentos del 10 de marzo de 2023. (...)"

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que, con el fin de acreditar el requisito de Educación Formal, el aspirante adjuntó Título de Licenciado en filosofía, otorgado el 23 de septiembre de 2022. Sin embargo, este no puede ser tenido como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la fecha de expedición es posterior al 24 de junio de 2022, último día de cierre de la etapa de inscripciones, momento hasta el cual podían resultar válidos los correspondientes documentos de acreditación de los Requisitos Mínimos.

En ese sentido, el anexo del Acuerdo del Proceso de Selección señala:

"1.2.6 Formalización de la Inscripción:

(...)

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

1. Para el cumplimiento de los requisitos mínimos, únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos. No obstante, se precisa que para el cumplimiento del Requisito Mínimo se toma como fecha válida de los títulos y/o experiencia, la obtenida hasta el último día hábil de la etapa de





inscripción."

En concordancia con lo anterior, la Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos, establece al respecto que:

8 ¿Cómo se desarrolla la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 común a los Acuerdos del proceso de selección, la Universidad Libre desarrollará la etapa de verificación de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes en la etapa de inscripciones y en el cargue y validación de documentos, a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.

2. Con base en los documentos de educación y experiencia que aporte el aspirante, la Universidad determinará si cumple con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo. 3. Los aspirantes que cumplan los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo quedarán en estado de admitido, lo cual los habilita para continuar en las demás etapas del proceso de selección.

4. Los aspirantes que en estado preliminar estén como No Admitidos podrán presentar por medio del aplicativo SIMO la reclamación correspondiente, la Universidad Libre responderá de fondo todas las reclamaciones allegadas y serán comunicadas a los participantes de los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando usuario y contraseña.

5. Una vez culminado el proceso de reclamaciones, se publicarán en el aplicativo SIMO los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, para que los aspirantes realicen la consulta.

NOTA: Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta todos los documentos cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para el cargue y actualización de documentos. Sin embargo, es importante aclarar que, el corte para el cumplimiento de los requisitos mínimos, corresponde a la fecha de cierre de inscripciones, que para los procesos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 fue el 24 de junio de 2022 y para el proceso 2406 de 2022, Director Rural de Norte de Santander, fue el 5 de julio de 2022."

Como se puede observar, en el Proceso de Selección, no puede ser tenido en cuenta un documento que, aun siendo aportado en tiempo, no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos antes de la fecha dispuesta para el cierre de las inscripciones, acorde a lo dispuesto en el marco regulatorio en comento. Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a las peticiones del aspirante.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **INADMITIDO** dentro del proceso, motivo por el cual usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.





Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

Sandra Liliana Rojas Socha
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

*Proyectó: Natalia Cardenas
Supervisó: Laura Rodriguez
Auditó: Andrés Felipe Pinzón*



CNSC

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

- Tanto el ANEXO como la respuesta a la reclamación, indican que ante esta “NO PROCEDE RECURSO ALGUNO” entendiéndose por esto, el agotamiento de la vía administrativa. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional, toda persona tendrá acción de Tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

En fin es la Tutela un mecanismo de carácter subsidiario, residual y excepcional preventivo y no declarativo al que tan sólo se puede acudir cuando quien pretenda hacerlo no cuente realmente con otro medio de defensa judicial para proteger sus derechos fundamentales, o cuando teniéndolo sin embargo, este no ofrece garantías de celeridad y eficacia para hacer que cese la violación o para evitar un perjuicio irremediable.

La presente acción de Tutela, reúne los requisitos generales de procedencia, habida cuenta que:

- La cuestión a debatir, es de relevancia constitucional, pues se vulnera la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, Trabajo, Debido Proceso, Merito – Acceso al empleo público – carrera administrativa y mínimo vital.
 - Reúne los requisitos de inmediatez, teniendo en cuenta las fechas estipuladas en el cronograma para el proceso que avoco.
- El artículo 2 de la Constitución Nacional, contempla como un fin esencial del Estado, “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” Frente a ello, es menester resaltar que esta obligación aplica tanto para los servidores públicos, como para quienes no lo somos y en ese sentido, es importante revisar que el Estado debe velar por la seguridad jurídica de todos los actos que emana, es por ello la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y sus contratistas o subordinados debe velar por desarrollar estos fines esenciales.
- El artículo 85 de la Constitución Nacional, contempla que “Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos, 13, y 29” que considero directamente vulnerados con ocasión de las actuaciones del del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la Universidad Libre de Colombia, en razón a como han llevado este concurso por ello, solicito su protección inmediata.

PETICIONES

1. TUTELAR mis derechos fundamentales **A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MERITO – ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÍNIMO VITAL POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, y en consecuencia pase del estado “NO ADMITIDO” y en su lugar solicito que se cambie esta estado de “ADMITIDO” y continúe dentro del concurso de méritos **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE. OPEC 183946**. hasta su culminación, por las razones de hecho y de derecho que se han manifestado en el presente escrito.
2. Que se considere dentro de la presente Tutela, la posibilidad de contemplar las peticiones extra y ultra Petita.

PRUEBAS

Téngase como tales, las siguientes:

1. Documento de identidad del peticionario.
2. Documentos que se encuentran como imágenes anexas en la presente Tutela.

NOTIFICACIONES

La parte accionante se puede notificar a:

Calle 8c # 87b- 15 casa 116 en la ciudad de Bogotá
Correo electrónico: Sansebitaz28@gmail.com
Celular: 3126148613

La parte accionada:

Me he comunicado con el operador al correo callcenterdocentes@unilibre.edu.co

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he iniciado acción legal alguna por lo hecho que aquí se exponen.

Sírvase proceder señor Juez:



Juan Sebastián Gutiérrez Ávila

C.C. 80830545

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.830.545**

GUTIERREZ AVILA

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1985**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

07-ABR-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00126416-M-0080830545-20081110

0005677705A 1

28626927



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Municipio de Soacha

Fecha de inscripción: lun, 13 jun 2022 22:05:41

Fecha de actualización: vie, 10 mar 2023 07:59:22

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 80830545
Nº de inscripción	497868813	
Teléfonos	3126148613	
Correo electrónico	sansebitaz28@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Soacha		
Código	Nº de empleo	183946	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
FORMACION ACADEMICA	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
BACHILLER	COLEGIO ALEXANDER FLEMING
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
EDUCACION INFORMAL	ADESPRIV
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COLEGIO ALEXANDER FLEMING	DOCENTE DE CIENCIAS	30-ene-06	30-nov-06

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
	SOCIALES		
COLEGIO ALEXANDER FLEMING	BIBLIOTECARIO	01-feb-03	04-dic-03
DIOCESIS DE MONTERÍA	MISIONERO	12-ene-04	04-dic-04
COLEGIO CAMPESTRE MAXIMINO POITIERS	DOCENTE	06-jul-10	30-nov-10
LICEO ECOLÓGICO DEL NORTE	DOCENTE	01-feb-11	30-nov-11
LICEO ECOLÓGICO DEL NORTE	DOCENTE	01-feb-12	30-nov-12
LICEO ECOLÓGICO DEL NORTE	DOCENTE	01-feb-13	30-nov-13
FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL	DOCENTE FORMADOR Y CAPACITADOR	18-feb-15	29-abr-22
Centro educativo SCALAS	Docente	04-ago-22	

Otros documentos

Documento de Identificación
 Resultado Pruebas ICFES
 Certificado Examen de Idiomas

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Comportamentales Bogotá D.C. - Bogotá D.C.





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Personería Jurídica N° 47 de 1953 Ministerio de Justicia
NIT. 860015685-0

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

VNIVERSITAS
HACE CONSTAR

Que JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80830545, cursó y aprobó los (8) semestres académicos de los estudios del programa académico de pregrado en Licenciatura en Filosofía, Resolución No. 3672 Registro Calificado – 02 de Marzo de 2018 Ministerio de Educación Nacional.

Fecha de terminación: 2022-1S.

El egresado en mención cursó estudios desde el período académico 2018-2 y terminó materias en el período académico 2022-1.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a QUIEN INTERESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2022.

MARGOTH HIGINIO HERNÁNDEZ
Jefe de Registro y Control

EMAIL: registroycontrol@ugc.edu.co

Carrera 6 # 12B-40 conmutador: 327 6999 ext. 1095 - 1096 • www.ugc.edu.co
Bogotá. D.C. - Colombia



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RES. 3672 REGISTRO CALIFICADO 2 DE MARZO DE 2018 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO B031-2022-1479

EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE REUNIERON EN EL AULA MAXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Juan Sebastián Gutiérrez Ávila

CC No. 80830545

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2022 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Licenciado en Filosofía

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5638 - FOLIO 296 - LIBRO 4.

Original Firmado:

MARCO TULLIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector

Original Firmado:

MARIA GABY BOSHELL VILLAMARIN
Decano

Original Firmado:

LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 23 de septiembre de 2022.


LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General



Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

C.C. 80830545

Correo: sansebitaz28@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición interpuesta a través de correo electrónico, con ocasión a la aplicación de pruebas escritas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018.

Respetado aspirante,

En atención a la petición interpuesta a través de correo electrónico, el 15 de marzo de 2023, en la cual manifiesta:

“ Es de mi interés entonces, que me sea resuelta por este medio la inquietud (¿es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico?), debido a que telefónicamente no pude ser atendido. Aclarando que en este momento ya cuento con la titulación debida y que ya fue cargada y actualizada en la plataforma SIMO, título que se me entregó en septiembre de 2022.”

De manera atenta le informamos que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2136, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, es el competente para adelantar la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, según sea el contexto rural o no rural; así como, la prueba Psicotécnica en los dos contextos.

En respuesta a su petición es menester nuestro mencionar que, tanto los acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2136, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, y Anexo, son normas reguladoras del concurso de méritos y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial certificada objeto de este, para la CNSC, la Universidad Libre y todos los participantes.

Tenga en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) habilitara el aplicativo SIMO en la etapa de carga y/o actualización de documentos únicamente a los aspirantes que aprobaron las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Modalidad Rural) y Aptitudes y Competencias Básicas (Modalidad No Rural).

El plazo para realizar este cargue, estará disponible desde las **00:00 horas del día 10 de marzo de 2023 hasta las 23:59 del día 21 de marzo de 2023**, de conformidad con el aviso informativo publicado por la página web de la CNSC el día 16 de marzo de 2023.

Así mismo, respecto a su inquietud referente al certificado de terminación de materias, el numeral 4.1.2.2. del Anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

“4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensúm académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.”

De la norma transcrita se evidencia que la contabilización de la experiencia puede ser desde la fecha de terminación de materias o a partir del título profesional, tenga en cuenta que este criterio se basa en contar con ese certificado de educación el tiempo a partir del cual se va a validar la experiencia, sin embargo, no sirve como soporte para acreditar educación. Es decir, que para la Opec 183946 en la cual usted se encuentra inscrito que pide como requisito de educación lo siguiente:

“Requisitos

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN ÉTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN VALORES HUMANOS Y EDUCACIÓN RELIGIOSA Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN CIENCIAS O EDUCACIÓN RELIGIOSA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN TEOLOGÍA (SOLO O CON OTRA OPCIÓN, CON ÉNFASIS)

(...)

Alternativas

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: FILOSOFÍA Ó, TEOLOGÍA Ó, CIENCIAS RELIGIOSAS Ó, ESTUDIOS RELIGIOSOS

(...)”

En concordancia con lo expuesto, para acreditar el requisito de educación solicitado debe contar con un título académico de Licenciatura o un título profesional en los programas citados, el documento de terminación de materias sirve para contabilizar experiencia mas no para acreditar educación

Conforme lo anteriormente señalado lo invitamos a consultar la página de la CNSC en la sección de avisos informativos, y la plataforma SIMO con su respectivo usuario y contraseña.

Finalmente, esta decisión se comunicará a través del mismo medio por el que fue radicada; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA DELGADO RAMOS

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023².

Señor

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Aspirante

C.C. 80830545

ID Inscripción:497868813

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

sansebitaz28@gmail.com

Asunto: Respuesta a la petición presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 4.5 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la petición formulada referente a la verificación de requisitos mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“(…) ¿Es el certificado de terminación de materias un documento que valida al momento de la inscripción, la formación profesional, como lo indica el anexo técnico?)”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

De conformidad con el Anexo técnico, por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los Procesos de

Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316y 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, en su numeral 4.3 establece la documentación para la verificación de requisitos mínimos, el cual reza:

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- 3) Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.
- 4) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo. 23
- 5) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la "recepción de documentos", no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este numeral, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

NOTA: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, al momento de tomar posesión del empleo deberán acreditar su situación militar, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016. (Subraya fuera del te4xto original)

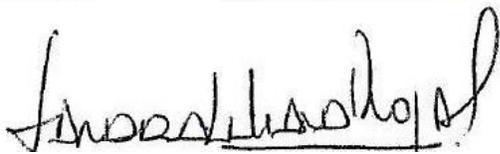
Así las cosas, el certificado de terminación de materias, es un documento válido, para ser analizado en la etapa de verificación de requisitos mínimos, pero no en el momento de inscripción.

No obstante, debe recordarse que el certificación de terminación de materias debe cumplir con ciertas características especiales esto es, que sea expedido por una institución educativa, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección para ejercer el empleo al cual aspira.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

C.C. 80830545

Correo: sansebitaz28@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición interpuesta a través de correo electrónico, con ocasión a la aplicación de pruebas escritas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018.

Respetado aspirante:

En atención a la petición interpuesta por medio de correo electrónico el día 21 de marzo 2023, en la que manifestó:

"(...)

1. *Requiero claridad sobre el numeral 4.3 del anexo de los acuerdos, específicamente del subnumeral 2.*

"Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015. a que este hace referencia"

Esto debido a que en la respuesta recibida se me indica que no es válido para la acreditación de la educación superior, la certificación de terminación de materias, a pesar de que en el numeral citado aparece explícitamente que si lo es. Es importante aclarar que el numeral 4.3 lleva por título " DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS."

2. *Solicito se me explique, si existe contradicción entre lo dispuesto en el anexo de los acuerdos, y lo solicitado por la Opec 183946, puesto que aunque los acuerdos indican en el numeral 4.2 que:*

" Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes."

Se me indica en la respuesta que recibí, que esta Opec tiene unas exigencias diferentes.

Ahora bien, quiero aclarar, que respecto a lo solicitado por la Opec, cuento con título de licenciatura en Filosofía, lo que es pertinente para el cargo.

(...)"

De manera atenta nos permitimos informarle que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2136, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, es el competente para adelantar la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, según sea el contexto rural o no rural; así como, la prueba Psicotécnica en los dos contextos.

De conformidad con su solicitud es preciso indicar que, cada uno de los actores del proceso de selección, es decir la entidad territorial certificada en educación interesada que le provean definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Institución de Educación Superior operadora del **Concurso y los aspirantes**, deben sujetarse a lo reglamentado en el Acuerdo que regula el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria.

Ahora bien, para resolver una a una sus peticiones nos permitimos informar lo siguiente:

En primer lugar, el numeral 4.3 establece los requisitos generales para la Verificación De Requisitos Mínimos, sin embargo, es responsabilidad de cada aspirante verificar los requisitos mínimos del empleo al cual se encuentra inscrito, tenga en cuenta que para la Opec 183946, como se mencionó en la respuesta anterior solicita:

“Requisitos

Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN ÉTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN VALORES HUMANOS Y EDUCACIÓN RELIGIOSA Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN CIENCIAS O EDUCACIÓN RELIGIOSA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN TEOLOGÍA (SOLO O CON OTRA OPCIÓN, CON ÉNFASIS)

(...)

Alternativas

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: FILOSOFÍA Ó, TEOLOGÍA Ó, CIENCIAS RELIGIOSAS Ó, ESTUDIOS RELIGIOSOS

(...)”

Por lo que no existe contradicción alguna, toda vez que en el Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria se establece la especificación técnica de los Acuerdos para participar en el proceso de selección, sin embargo, es de exclusiva responsabilidad del aspirante consultar las vacantes a proveer, así como los requisitos de educación y experiencia del empleo al cual se encuentra inscrito, que en este caso establece como requisito únicamente las licenciaturas mencionadas o título profesional de los programas señalados anteriormente.

Por otro lado, en el numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria establece las consideraciones generales respecto de las certificaciones de estudios y experiencia, el Anexo al ser un documento técnico que establece las condiciones generales en que se va a desarrollar el proceso de selección da las pautas del proceso, mas no, define los requisitos específicos de su empleo con Opec 183946. Recuerde que es de su exclusiva responsabilidad consultar el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la vacante para la que va a concursar en el presente concurso de méritos.

Con relación a su inquietud sobre una presunta interpretación errónea entre la verificación de requisitos y la actualización de documentos, le indicamos que debe tener en cuenta las Guías de Orientación del Aspirante y el Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria en su numeral 4.1.2., los dos documentos establecen las condiciones de la documentación para que pueda ser valorada en el aplicativo Simo, sin embargo, si esta documentación no se relaciona con lo solicitado por la Opec 183946, es decir, si se aporta documentos diferentes a los solicitados en la Opec 183946 que no sean licenciaturas o que no sea títulos profesionales tales como *filosofía ó, teología ó, ciencias religiosas ó, estudios religiosos*, no serán tenidos en cuenta.

Con los anteriores argumentos facticos y legales, consideramos que la Universidad Libre ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara, concreta completa y de fondo la petición impetrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Finalmente, esta decisión se comunicará a través del mismo medio por el que fue radicada; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA DELGADO RAMOS

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Ref: Reclamación Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes. Etapa VRM

Yo Juan Sebastián Gutiérrez Ávila, identificado con Cédula de ciudadanía N° 80830545 de Bogotá, me presenté en la convocatoria del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural.

Presento esta reclamación a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, dado que resulté No Admitido. Como observación se me indica: “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.”

Partiendo de lo mencionado, expongo los hechos que sustentan mi reclamación a la decisión de No Admitido como resultado de la VRM:

1. Realicé la inscripción al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural, el lunes 13 de junio de 2022 a las 22:05 horas, como lo hace constar el certificado de inscripción emitido por la plataforma SIMO (Imagen 1).
2. Como documentos para sustentar la etapa de VRM, realicé el cargue del certificado de terminación de materias (imagen 2), y mi documento de identidad ampliado (Imagen 3), según lo establece el Anexo a los acuerdos, en su numeral 4.3, el cual dice:

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) *Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.*
- 2) *Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.*
- 4) *Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la*

formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.

5) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.

Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.

6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Para la Opec 183946 “Docente de educación Ética y valores humanos” Secretaría de educación del municipio de Soacha No Rural, no se exigía validación de experiencia dentro de la VRM.

3. Presenté la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL, obteniendo como resultado **76.30** y la prueba Psicotécnica – docentes de aula con resultado de **86.36**, obteniendo como resultado total **58.23** (Imagen 4), ubicándome en el primer puesto del listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso para esa etapa.
4. Se realizó la actualización de documentos (Imagen 1) el 10 de marzo de 2023 a las 07:59 horas, en donde se cargó del acta de grado de Licenciatura en filosofía (Imagen 5) y acta de grado de especialización en pedagogía y docencia universitaria (Imagen 6), ambos documentos válidos para la etapa de Valoración de Antecedentes.
5. Como resultado de la etapa de VRM, la entidad evaluadora, entiende que el documento que cargué para certificar mi educación no cumple con el requisito, toda vez que el documento que fue examinado, fue el acta de grado de mi licenciatura en filosofía (Imagen 5), la cual tiene por fecha el 23 de septiembre de 2022 y que efectivamente se encuentra fuera de las fechas para la VRM, más no para la validación de antecedentes y No el certificado de terminación de materias (Imagen 2), documento generado el 31 de mayo de 2022 y que a la luz del Anexo, sí cumple con las especificaciones solicitadas.

Nota: El certificado de terminación de materias, no aparece ya cargado en el aplicativo SIMO.

Basado en los hechos expuestos, reclamo los siguiente:

1. Sea evaluado el certificado de terminación de materias como documento que valida la educación requerida en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 y la cual fue adoptada por la Opec 183946, que dicta en el capítulo 2 **DE CARGOS DOCENTES**, numeral 2.1.4 **REQUISITOS**, subnumeral 2.1.4.17 **DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS** item 5: **Licenciatura en filosofía (sólo, con otra opción o con énfasis)**; Y que fue cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 y que además viene fechado del 31 de mayo de 2022, fecha que es anterior al cierre de inscripciones el 24 de junio de 2022.

Nota 1: El certificado de terminación de materias es válido, en cuanto a que el Anexo lo indica de manera explícita en el numeral 4.3 **DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**. Subnumeral 2. *“Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.”*

Aquí, la disyuntiva “o” implica que cualquiera de los documentos citados, es valido para cumplir con los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección. Además el Anexo indica en el numeral 4.2. **CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**. *“Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.”*

Nota 2: la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, la cual fue adoptada por la Opec 183946, dicta en el capítulo 2 **DE CARGOS DOCENTES**, numeral 2.1.4 **REQUISITOS**, subnumeral 2.1.4.17 **DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**, que como requisito se requiere de la licenciatura en filosofía, la cual se encuentra certificada en el documento de terminación de materias (Imagen 2), cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022.

Es importante aclarar que, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, en el capítulo 2 **DE CARGOS DOCENTES**, numeral 2.1.4 **REQUISITOS**, subnumeral 2.1.4.17 **DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**, es explícita en la solicitud del título profesional universitario, para aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de la licenciatura; más no para aquellos que

demuestren la licenciatura en alguna de las disciplinas requeridas y en mi caso aplica la licenciatura en filosofía acreditada en la etapa de VRM mediante la certificación de terminación de materias y para la valoración de antecedentes, por medio del acta de grado de la licenciatura en filosofía.

Nota 3: El decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.3 **Certificación Educación Formal**, indica: *“Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”* En donde se puede evidenciar que para la acreditación de la educación formal, tal como lo es la licenciatura en filosofía, se pueden presentar certificados y nuevamente aparece la disyuntiva “o”, lo que expone que si bien pueden ser títulos profesionales, grados, también pueden presentarse certificaciones sin distinción alguna, lo que abre la posibilidad a que la educación formal pueda ser también acreditada mediante una certificación de terminación de materias, misma certificación que se cargó en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 (Imagen 2).

2. El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” en su Artículo 2.8.2.5.3. **Responsabilidad de la gestión de documentos.** Indica que: *“La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.”*

Que le atribuye a la CNSC o al operador del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la responsabilidad por la gestión de los documentos que le son entregados durante el proceso de selección. Así mismo, el Artículo 2.8.2.5.5. **Principios del proceso de gestión documental.** Menciona que la gestión de documentos en toda la administración pública se regirá entre otros, por el principio mencionado en el literal d.

“d) Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.”

Por lo mismo, el documento cargado el 13 de junio de 2022, llamado Certificación de terminación de materias, debería estar cargado todavía en el aplicativo SIMO, pues este fue cargado con fines de ser evaluado en la etapa de VRM, sin embargo no se

encuentra en la plataforma SIMO posterior a la actualización de documentos del 10 de marzo de 2023.

Por tal motivo, adjunto a esta reclamación, el certificado de terminación de materias que no se evidencia ya en la plataforma SIMO, para que pueda ser valorado como ya se ha establecido en esta reclamación.



Juan Sebastian Gutierrez Avila
C.c. 80830545

Anexos:

IMAGEN 1



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Municipio de Soacha

Fecha de inscripción: lun, 13 jun 2022 22:05:41

Fecha de actualización: vie, 10 mar 2023 07:59:22

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 80830545
Nº de inscripción	497868813	
Teléfonos	3126148613	
Correo electrónico	sansebitaz28@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Soacha		
Código	Nº de empleo	183946	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
FORMACION ACADEMICA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

IMAGEN 2

The image shows a web browser window displaying a document viewer interface. The browser's address bar shows the URL `simo.cnsc.gov.co/#detalleMiEmpleo`. The page header includes the logo for 'Simo' (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) and a 'Visor de documentos' (Document Viewer) window.

The document viewer displays a certificate from Universidad La Gran Colombia. The certificate text is as follows:

UNIVERSIDAD La Gran Colombia
Personería Jurídica N° 47 de 1953 Ministerio de Justicia
NIT. 860015685-0

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

HACE CONSTAR

Que JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80830545, cursó y aprobó los (8) semestres académicos de los estudios del programa académico de pregrado en Licenciatura en Filosofía, Resolución No. 3672 Registro Calificado – 02 de Marzo de 2018 Ministerio de Educación Nacional.

Fecha de terminación: 2022-1S.

El egresado en mención cursó estudios desde el periodo académico 2018-2 y terminó materias en el periodo académico 2022-1.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a QUIEN INTERESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2022.

Margoth Higinio Hernández H.
MARGOTH HIGINIO HERNÁNDEZ
Jefe de Registro y Control

The document viewer interface includes a sidebar on the left with a user profile for 'JUAN SEBASTIAN' and a menu with options: PANEL DE CONTROL, Datos básicos, Formación, Experiencia, Producc. intelectual, Otros documentos, Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), Audiencias, Ver pagos realizados, and Cambiar contraseña. On the right, there are buttons for 'Reporte de inscripción' and 'Consultar documento', and a list of document thumbnails with eye icons.

IMAGEN 3

The screenshot shows a web browser window with the URL `simo.cnsc.gov.co/#detalleMiEmpleo`. The page features a sidebar on the left with a user profile for **JUAN SEBASTIAN** and a navigation menu with items like **PANEL DE CONTROL**, **Datos básicos**, **Formación**, **Experiencia**, **Producc. intelectual**, **Otros documentos**, **Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)**, **Audiencias**, **Ver pagos realizados**, and **Cambiar contraseña**.

The main content area displays search results for "Documento de Identificación". The first result is "Documento de Identificación" with 1 - 8 de 8 resultados. Below it, there are sections for "Resultado Pruebas ICFES" (0 - 0 de 0 resultados) and "Certificado Examen de Id" (1 - 3 de 3 resultados).

A central "Visor de documentos" (Document Viewer) is open, showing a scan of a Colombian ID card. The card details are as follows:

- REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA
- NUMERO: 80.830.545
- GUTIERREZ AVILA
- APELLIDOS: JUAN SEBASTIAN
- NOMBRES: [Redacted]
- FECHA DE NACIMIENTO: 04-ABR-1985
- LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
- ESTATURA: 1.70 (G.S. RH) SEXO: M
- FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 07-ABR-2003 BOGOTA D.C.
- REGISTRADOR NACIONAL: OSBEN JIMENEZ TORRES
- INDICE DERECHO: [Redacted]

The document viewer includes navigation controls (back, forward, zoom) and a "Consultar documento" button. The browser's address bar and tabs are also visible at the top.

IMAGEN 4

← → ↻ [simo.cnsc.gov.co/#resultados](#)

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad [Aviso](#)

JUAN SEBASTIAN

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados						

« < 1 > »

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	76.30	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	86.36	10
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	No aplica	No Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados

« < 1 > »

Resultado total: **58.23** Resultado total: **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

IMAGEN 5

→ ↻ 📍 simo.cnsc.gov.co/#formacion

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

👤 JUAN SEBASTIAN

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL ROSA

ADESPRIV

UNIVERSIDAD PONTIFIC BOLIVARIANA

UNIVERSIDAD PONTIFIC BOLIVARIANA

COLEGIO ALEXANDER FLEMING BACHILLER ACADÉMICO EDUCACION FORMAL BACHILLER

📄 Visor de documentos

📄 Términos y condiciones de uso

➕ Crear Formación

Graduado Fecha terminación Consultar documento Editar Eliminar

Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Edit	Eliminar
NO		👁	✎	🗑
SÍ	2022-09-23	👁	✎	🗑
SÍ	2022-09-23	👁	✎	🗑
SÍ	2021-05-22	👁	✎	🗑
SÍ	2009-01-29	👁	✎	🗑
SÍ	2007-08-31	👁	✎	🗑
SÍ	2004-08-13	👁	✎	🗑
SÍ	2002-12-04	👁	✎	🗑

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RES. 3672 REGISTRO CALIFICADO 2 DE MARZO DE 2018 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO B031-2022-1479

EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE REUNIERON EN EL AULA MAXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Juan Sebastián Gutiérrez Ávila

CC No. 80830545

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2022 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Licenciado en Filosofía

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5638 - FOLIO 296 - LIBRO 4.

Original Firmado: **MARCO TULLIO CALDERÓN PEÑALOZA**
Rector

Original Firmado: **MARIA GABY BOSHELL VILLAMARIN**
Decano

Original Firmado: **LUIS ENRIQUE ABELLO**
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 23 de septiembre de 2022.

IMAGEN 6

← → ↻ simo.cnsc.gov.co/#formacion       



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Mérito y la Oportunidad

 **Visor de documentos** ✕

[Términos y condiciones de uso](#)



JUAN SEBASTIAN

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
-  Audiencias
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña

Institución	Formación	Grado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RES. 14039 REGISTRO CALIFICADO 15 DE AGOSTO DE 2019 MEN ACTA DE GRADO NÚMERO B033-2022-1480 EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SE REUNIERON EN EL AULA MAXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE: Juan Sebastián Gutiérrez Ávila CC No. 80830545 QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2022 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5639 - FOLIO 297 - LIBRO 4. Original Firmado: MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA Rector Original Firmado: MARIA GABY BOSHELL VILLAMARIN Decano Original Firmado: LUIS ENRIQUE ABELLO Secretario General Es fiel copia tomada de su original el 23 de septiembre de 2022.	NO				
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA		SÍ	2022-09-23			
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA		SÍ	2022-09-23			
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO		SÍ	2021-05-22			
ADESPRIV		SÍ	2009-01-29			
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA		SÍ	2007-08-31			
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA		SÍ	2004-08-13			
COLEGIO ALEXANDER FLEMING	BACHILLER ACADÉMICO	SÍ	2002-12-04			

[+ Crear Formación](#)



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Personería Jurídica N° 47 de 1953 Ministerio de Justicia
NIT. 860015685-0

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

UNIVERSITAS
HACE CONSTAR

Que JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80830545, cursó y aprobó los (8) semestres académicos de los estudios del programa académico de pregrado en Licenciatura en Filosofía, Resolución No. 3672 Registro Calificado – 02 de Marzo de 2018 Ministerio de Educación Nacional.

Fecha de terminación: 2022-1S.

El egresado en mención cursó estudios desde el período académico 2018-2 y terminó materias en el período académico 2022-1.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a QUIEN INTERESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2022.

Margoth Higinio Hernández

MARGOTH HIGINIO HERNÁNDEZ
Jefe de Registro y Control

EMAIL: registroycontrol@ugc.edu.co

Carrera 6 # 12B-40 conmutador: 327 6999 ext. 1095 - 1096 • www.ugc.edu.co
Bogotá. D.C. - Colombia



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Municipio de Soacha

Fecha de inscripción: lun, 13 jun 2022 22:05:41

Fecha de actualización: vie, 10 mar 2023 07:59:22

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 80830545
Nº de inscripción	497868813	
Teléfonos	3126148613	
Correo electrónico	sansebitaz28@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Soacha		
Código	Nº de empleo	183946	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
FORMACION ACADEMICA	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
BACHILLER	COLEGIO ALEXANDER FLEMING
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
EDUCACION INFORMAL	ADESPRIV
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COLEGIO ALEXANDER FLEMING	DOCENTE DE CIENCIAS	30-ene-06	30-nov-06

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
	SOCIALES		
COLEGIO ALEXANDER FLEMING	BIBLIOTECARIO	01-feb-03	04-dic-03
DIOCESIS DE MONTERÍA	MISIONERO	12-ene-04	04-dic-04
COLEGIO CAMPESTRE MAXIMINO POITIERS	DOCENTE	06-jul-10	30-nov-10
LICEO ECOLÓGICO DEL NORTE	DOCENTE	01-feb-11	30-nov-11
LICEO ECOLÓGICO DEL NORTE	DOCENTE	01-feb-12	30-nov-12
LICEO ECOLÓGICO DEL NORTE	DOCENTE	01-feb-13	30-nov-13
FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL	DOCENTE FORMADOR Y CAPACITADOR	18-feb-15	29-abr-22
Centro educativo SCALAS	Docente	04-ago-22	

Otros documentos

Documento de Identificación
 Resultado Pruebas ICFES
 Certificado Examen de Idiomas

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Comportamentales Bogotá D.C. - Bogotá D.C.



Bogotá D.C., abril de 2023.

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ AVILA

Aspirante

C.C. 80830545

ID Inscripción: 497868813

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 641250201

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 4.5 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a la verificación de requisitos mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“El documento examinado para la verificación de requisitos mínimos, no es el mismo que se cargó para tal fin por tanto se reclama que se verifique el documento cargado para ese fin.”

El aspirante adjunta documento anexo:

“(...)

Basado en los hechos expuestos, reclamo lo siguiente: 1. Sea evaluado el certificado de terminación de materias como documento que valida la educación requerida en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 y la cual fue adoptada por la Opec 183946, que dicta en el capítulo 2 DE CARGOS DOCENTES, numeral 2.1.4 REQUISITOS, subnumeral 2.1.4.17 DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS ítem 5: Licenciatura en filosofía (sólo, con otra opción o con énfasis); Y que fue cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 y que además viene fechado del 31 de mayo de 2022, fecha que es anterior al cierre de inscripciones el 24 de junio de 2022. Nota 1: El certificado de terminación de materias es válido, en cuanto a que el Anexo lo indica de manera explícita en el numeral 4.3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Subnumeral 2. “Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.” Aquí, la disyuntiva “o” implica que cualquiera de los documentos citados, es válido para cumplir con los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección. Además, el Anexo indica en el numeral 4.2. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. “Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.” Nota 2: la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, la cual fue adoptada por la Opec 183946, dicta en el capítulo 2 DE CARGOS DOCENTES, numeral 2.1.4 REQUISITOS, subnumeral 2.1.4.17 DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS, que como requisito se requiere de la licenciatura en filosofía, la cual se encuentra certificada en el documento de terminación de materias (Imagen 2), cargado en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022. Es importante aclarar que, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, en el capítulo 2 DE CARGOS DOCENTES, numeral 2.1.4 REQUISITOS, subnumeral 2.1.4.17 DOCENTE EN EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS, es explícita en la solicitud del título profesional universitario, para aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de la licenciatura; más no para aquellos que demuestren la licenciatura en alguna de las disciplinas requeridas y en mi caso aplica la licenciatura en filosofía acreditada en la etapa de VRM mediante la certificación de terminación de materias y para la valoración de antecedentes, por medio del acta de grado de la licenciatura en filosofía. Nota 3: El decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el artículo 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal, indica: “Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.” En donde se puede evidenciar que para la acreditación de la educación formal, tal como lo es la licenciatura en filosofía, se pueden presentar certificados y nuevamente aparece la disyuntiva “o”, lo que expone que si bien

pueden ser títulos profesionales, grados, también pueden presentarse certificaciones sin distinción alguna, lo que abre la posibilidad a que la educación formal pueda ser también acreditada mediante una certificación de terminación de materias, misma certificación que se cargó en la plataforma SIMO el 13 de junio de 2022 (Imagen 2). 2. El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” en su Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos. Indica que: “La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.” Que le atribuye a la CNSC o al operador del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la responsabilidad por la gestión de los documentos que le son entregados durante el proceso de selección. Así mismo, el Artículo 2.8.2.5.5. Principios del proceso de gestión documental. Menciona que la gestión de documentos en toda la administración pública se regirá entre otros, por el principio mencionado en el literal d. “d) Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.” Por lo mismo, el documento cargado el 13 de junio de 2022, llamado Certificación de terminación de materias, debería estar cargado todavía en el aplicativo SIMO, pues este fue cargado con fines de ser evaluado en la etapa de VRM, sin embargo, no se encuentra en la plataforma SIMO posterior a la actualización de documentos del 10 de marzo de 2023. (...)”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que, con el fin de acreditar el requisito de Educación Formal, el aspirante adjuntó Título de Licenciado en filosofía, otorgado el 23 de septiembre de 2022. Sin embargo, este no puede ser tenido como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la fecha de expedición es posterior al 24 de junio de 2022, último día de cierre de la etapa de inscripciones, momento hasta el cual podían resultar válidos los correspondientes documentos de acreditación de los Requisitos Mínimos.

En ese sentido, el anexo del Acuerdo del Proceso de Selección señala:

“1.2.6 Formalización de la Inscripción:

(...)

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

1. Para el cumplimiento de los requisitos mínimos, únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos. No obstante, se precisa que para el cumplimiento del Requisito Mínimo se toma como fecha válida de los títulos y/o experiencia, la obtenida hasta el último día hábil de la etapa de

inscripción.”

En concordancia con lo anterior, la Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos, establece al respecto que:

8 ¿Cómo se desarrolla la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 común a los Acuerdos del proceso de selección, la Universidad Libre desarrollará la etapa de verificación de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

1. *Revisión de la documentación aportada por los aspirantes en la etapa de inscripciones y en el cargue y validación de documentos, a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.*

2. *Con base en los documentos de educación y experiencia que aporte el aspirante, la Universidad determinará si cumple con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo.* 3. *Los aspirantes que cumplan los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo quedarán en estado de admitido, lo cual los habilita para continuar en las demás etapas del proceso de selección.*

4. *Los aspirantes que en estado preliminar estén como No Admitidos podrán presentar por medio del aplicativo SIMO la reclamación correspondiente, la Universidad Libre responderá de fondo todas las reclamaciones allegadas y serán comunicadas a los participantes de los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando usuario y contraseña.*

5. *Una vez culminado el proceso de reclamaciones, se publicarán en el aplicativo SIMO los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, para que los aspirantes realicen la consulta.*

*NOTA: Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta todos los documentos cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para el cargue y actualización de documentos. Sin embargo, es importante aclarar que, **el corte para el cumplimiento de los requisitos mínimos, corresponde a la fecha de cierre de inscripciones, que para los procesos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 fue el 24 de junio de 2022 y para el proceso 2406 de 2022, Director Rural de Norte de Santander, fue el 5 de julio de 2022.***

Como se puede observar, en el Proceso de Selección, no puede ser tenido en cuenta un documento que, aun siendo aportado en tiempo, no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos antes de la fecha dispuesta para el cierre de las inscripciones, acorde a lo dispuesto en el marco regulatorio en comento. Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a las peticiones del aspirante.

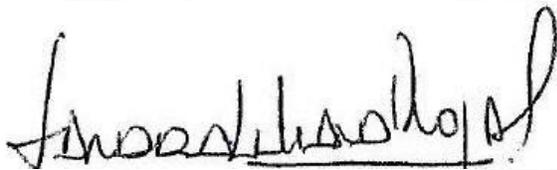
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **INADMITIDO** dentro del proceso, motivo por el cual usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



Sandra Liliana Rojas Socha
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Natalia Cardenas
Supervisó: Laura Rodriguez
Auditó: Andrés Felipe Pinzón



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/abr./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

224

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

7801

SECUENCIA: 7801

FECHA DE REPARTO: 21/04/2023 11:32:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 LABORAL CTO BTA TUTELA (224)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80830545
TUT1386644

JUAN SABASTIAN GUTIERREZ
TUT1386644

01
01

OBSERVACIONES: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

REPARTO HMM010

FUNCIONARIO DE REPARTO

mtoquicp

REPARTO HMM010

μτοθυιχπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ